CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Señor Juez, me permito comunicarle que revisado tanto el Sistema de Gestión Judicial como el Correo Institucional del Despacho, no se encontraron memoriales para el presente proceso y transcurrió el término legal sin que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión de la demanda. Sírvase proveer.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO Asistente Judicial

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y
	FINANZAS "COOAFIN"
DEMANDADA	YENNY MARGARITA GIL ROMÁN
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 00117 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

La presente demanda fue inadmitida por auto del pasado 07 de julio de 2021, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos.

Conforme la constancia secretarial que antecede, a la fecha no se han subsanado los defectos por lo que se procederá al rechazo de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P.

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

<u>Primero:</u> RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN" en contra de LUZ YENNY MARGARITA GIL ROMÁN, dado que no se llenaron los requisitos exigidos por el Juzgado.

Segundo: Devolver el escrito y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ JUEZ

4

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ JUEZ JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d9c4a43a5ac5d9a906eebeb426ab6ab17b9b5ca25a373db8cc41dc557b27274Documento generado en 29/07/2021 08:49:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica